

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01037/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día primero (1) de marzo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **PODER LEGISLATIVO (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

cuanto personal trabaja en la Secretaría Técnica de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, grado máximo de estudios de cada uno y percepciones netas con documentales que lo acrediten (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00045/PLEGISLA/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil once en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Folio 00045/PLEGISLA/IP/A/2011

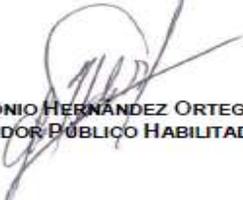
INFORMACIÓN SOLICITADA:

"cuanto personal trabaja en la Secretaría Técnica de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, grado máximo de estudios de cada uno y percepciones netas con documentales que lo acrediten." (Sic.)

RESPUESTA:

SERVIDOR PÚBLICO	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL
HERNÁNDEZ ORTEGA ANTONIO	PREPARATORIA	\$38,600.00
GÓMEZ VILCHIS WALFRED JOSÉ	LIC. EN DERECHO	\$13,353.30
DÍAZ DÍAZ MA. ISABEL	P. LIC. EN DERECHO	\$8,6+87.50
RODRÍGUEZ GOROSTIETA ABRAHAM	P. LIC. EN DERECHO	\$7,849.60

ATENTAMENTE


ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, México, 24 de marzo de 2011
UIPL/234/2011

C. [REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar respuesta a su solicitud de información con número de folio **00045/PLEGISLA/IP/A/2011**, proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día treinta (30) de marzo del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: **Respuesta de la Unidad de Información (Sic)**

Motivos o Razones de su Inconformidad **En mi solicitud de información requerí información de la cual no se me hizo entrega como lo pedí e inclusive de manera dolosa, trasciben la misma como lo demuestro con la transcripción de la misma cuanto personal trabaja en la Secretaría Técnica de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, grado máximo de estudios de cada uno y percepciones netas con documentales que lo acrediten . (Sic.)**
SERVIDOR PÚBLICO GRADO MÁXIMO PERCEPCIÓN NETA

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: ██████████
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

DE ESTUDIOS MENSUAL

HERNÁNDEZ ORTEGA ANTONIO PREPARATORIA \$38,600.00

GÓMEZ VILCHIS WALFRED JOSÉ LIC. EN DERECHO \$13,353.30

DÍAZ DÍAZ MA. ISABEL P. LIC. EN DERECHO \$8,6+87.50

RODRÍGUEZ GOROSTIETA ABRAHAM P. LIC, EN DERECHO \$7,849.60

Y sin embargo no se me entregaron las documentales que acreditaran lo ahí manifestado tanto en percepciones como en grado máximo de estudios, por lo que pido de manera respetuosa, se me entregue lo que solicite. (Sic)

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01037/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE** el día cuatro (4) de abril del dos mil once en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca, México, 04 de abril de 2011
Asunto: Se rinde Informe Justificado
Recurso: 01037/INFOEM/IP/RR/2011

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha primero de marzo del año dos mil once, el C. [REDACTED] vía SICOSIEM, presentó solicitud de información folio número 00045/PLEGISLA/IP/A/2011, por la que solicita, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"cuanto personal trabaja en la Secretaría Técnica de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, grado máximo de estudios de cada uno y percepciones netas con documentales que lo acrediten." (Sic.)

2.- Que mediante oficio de fecha primero de marzo del año 2011, la Unidad de Información de este Poder Legislativo, a través del SICOSIEM turno la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente.

3.- Que en fecha veinticuatro de marzo del año 2011, la Unidad de Información notificó vía SICOSIEM, la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, siendo la que a continuación se transcribe:

" Folio 00045/PLEGISLA/IP/A/2011



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"cuanto personal trabaja en la Secretaría Técnica de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, grado máximo de estudios de cada uno y percepciones netas con documentales que lo acrediten." (Sic.)

RESPUESTA:

SERVIDOR PÚBLICO	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL
HERNÁNDEZ ORTEGA ANTONIO	PREPARATORIA	\$38,600.00
GÓMEZ VILCHIS WOLFRED JOSÉ	LIC. EN DERECHO	\$13,353.30
DÍAZ DÍAZ MA. ISABEL	P. LIC. EN DERECHO	\$8,6+87.50
RODRÍGUEZ GOROSTIETA ABRAHAM (Sic.)	P. LIC, EN DERECHO	\$7,849.60

4.- Que en fecha treinta de marzo de 2011, se recibió a través del SICOSIEM, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00045/PLEGISLA/IP/A/2011, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"Respuesta de la Unidad de Información." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"En mi solicitud de información requerí información de la cual no se me hizo entrega como lo pedí e inclusive de manera dolosa, transcriben la misma como lo demuestro con la transcripción de la misma cuanto personal trabaja en la Secretaría Técnica de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, grado máximo de estudios de cada uno y percepciones netas con documentales que lo acrediten.

SERVIDOR PÚBLICO DE ESTUDIOS MENSUAL	GRADO MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA
HERNÁNDEZ ORTEGA ANTONIO	PREPARATORIA	\$38,600.00
GÓMEZ VILCHIS WOLFRED JOSÉ	LIC. EN DERECHO	\$13,353.30
DÍAZ DÍAZ MA. ISABEL	P. LIC. EN DERECHO	\$8,6+87.50
RODRÍGUEZ GOROSTIETA ABRAHAM	P. LIC, EN DERECHO	\$7,849.60



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Y sin embargo no se me entregaron las documentales que acreditaran lo ahí manifestado tanto en percepciones como en grado máximo de estudios, por lo que pido de manera respetuosa, se me entregue lo que solicite" (Sic.)

5.- Que en fecha treinta de marzo del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/00265/2011, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo, remita datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

6.- Que mediante oficio SAF/ST/0289/2001 recibido en la Unidad de Información en fecha 04 de abril del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación al oficio descrito en el considerando que antecede, remitiendo información en vía de alcance de la respuesta, que consiste en versión pública de talones de pago y documentos relativos a grado máximo de estudios de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica de Administración y Finanzas.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el antecedente número 6 del presente informe, el mencionado Servidor Público Habilitado emitió complemento de respuesta por la que remite la información solicitada inicialmente en el folio 0045/PLEGISLA/IP/A/2011, esto es; versión pública de talones de pago y documentos relativos a grado máximo de estudios de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas.

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

En términos de lo aquí expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Nueve de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita se requiera a la ahora recurrente, que precise si la información complementaria proporcionada, da por satisfecho su requerimiento de información y de esta manera dar por terminado el trámite de acceso a la información, y por consiguiente, sobreseer el recurso que ahora nos ocupa, toda vez que en virtud de que la dependencia responsable del acto impugnado lo modificó, queda sin efecto.

En virtud de lo antes expuesto, y en atención a que la dependencia responsable del acto impugnado lo modificó, el presente medio de impugnación actualiza la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que textualmente señala:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

...

III.- La dependencia o unidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Por lo que este Sujeto Obligado, solicita a ustedes CC. Comisionados, se sobresea el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Dar vista a la ahora recurrente a fin de que manifieste si se tiene por satisfactoriamente atendida su solicitud de información.

TERCERO. Previos los trámites legales, sobreseer el presente Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE

LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Toluca, Méx., a 04 de Abril de 2011.
SAF/ST/0289/2011

LIC. MONICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Con relación a su oficio UIPL/00265/2011 de fecha 30 de marzo del presente año, respecto al recurso de revisión número 01037/INFOEM/IP/RR/2011; anexo al presente se servirá encontrar, en versión pública, copia de los siguientes documentos, con la finalidad de ponerlos a disposición del solicitante:

- Ficha de depósito bancario por el cual se solicita expedición de certificado de estudios al Instituto Politécnico Nacional (IPN) del C. Antonio Hernández Ortega, mismo que se encuentra en trámite, así como copia del talón de pago.
- Título de Licenciado en Derecho del C. Walfred José Gómez Vilchis, así como copia del talón de pago.
- Certificado de estudios de licenciatura en Derecho de la C. María Isabel Díaz Díaz, así como copia del talón de pago.
- Certificado de estudios de licenciatura en Derecho del C. Abraham Rodríguez Gorostieta, así como copia del talón de pago.

Por lo anterior solicitamos tomar en consideración las observaciones contenidas en el presente a efecto que se integren en el informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Antonio Hernández Ortega
Servidor Público Habilitado

C.c.p. Mtro. Jaime Adón Carbajal Domínguez - Secretario de Administración y Finanzas.
Archivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de la

UNIVERSIDAD IJUEM

CERTIFICA

Que de acuerdo con los registros que obran en el archivo de esta planta **ABRAHAM RODRIGUEZ GORDIETA** cursó y acreditó, durante los años escolares que se mencionan, sesenta asignaturas que cubren **TOTALMENTE**, obteniendo las calificaciones finales que se anotan, del plan de estudios correspondiente a **LA LICENCIATURA EN DERECHO**

Sede	Asignaturas	Ciclo Escolar	Calificaciones	Reservado (De Mes a Mes)
1	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	1999-2000		
1	TEORÍA GENERAL DEL DERECHO	2000-2001		
1	TEORÍA DEL DERECHO	2000-2001		
1	TEORÍA DE METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DEL APRENDIZAJE	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO I	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO II	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO III	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO IV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO V	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO VI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO VII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO VIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO IX	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO X	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XIV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XVI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XVII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XVIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XIX	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XX	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXIV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXVI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXVII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXVIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXIX	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXX	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXIV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXVI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXVII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXVIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XXXIX	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XL	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLIV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLV	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLVI	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLVII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLVIII	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO XLIX	2000-2001		
1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO L	2000-2001		

Firma del alumno: _____

Número de control: _____

UNIVERSIDAD IJUEM, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE ENTREGA EL PRESENTE CERTIFICADO
 EN MÉXICO, D.F., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2005.
 DIRECCIÓN DE LA ESCUELA
 LIC. ROSARIO HERNÁNDEZ



Universidad Autónoma del Estado de México

UAEM



SE DE NOTICIA, LEERSE Y OBRAR DE ACUERDO con la Universidad Autónoma del Estado de México
 FINE SEAS PUNTO ISRAEL
 EL CERO INSTITUCIONAL
 EN ADMINISTRACIÓN
 EN LA LICENCIATURA EN DERECHO
 (MATERIA: FOLIO 10001)
 CON EL SISTEMA CARRILLO MARTÍNEZ

007-101-04-1-20/01/2000	TEORIA GENERAL DEL DERECHO
007-102-04-1-21/01/2000	DERECHO CIVIL
007-103-04-1-22/01/2000	LOGICA
007-104-04-1-23/01/2000	SOCIOMATRIA POLITICA
007-105-04-1-24/01/2000	CONSTITUCION I
007-106-04-1-25/01/2000	PARTE II
007-107-04-1-26/01/2000	LABORACION I
007-108-04-1-27/01/2000	LABORACION II
007-109-04-1-28/01/2000	TEORIA DEL ESTADO
007-110-04-1-29/01/2000	PLURALIDAD DEL DERECHO
007-111-04-1-30/01/2000	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO
007-112-04-1-31/01/2000	CONSTITUCION II
007-113-04-1-32/01/2000	INGLES I
007-114-04-1-33/01/2000	LABORACION III
007-115-04-1-34/01/2000	LABORACION IV
007-116-04-1-35/01/2000	LABORACION V
007-117-04-1-36/01/2000	LABORACION VI
007-118-04-1-37/01/2000	LABORACION VII
007-119-04-1-38/01/2000	LABORACION VIII
007-120-04-1-39/01/2000	LABORACION IX
007-121-04-1-40/01/2000	LABORACION X
007-122-04-1-41/01/2000	LABORACION XI
007-123-04-1-42/01/2000	LABORACION XII
007-124-04-1-43/01/2000	LABORACION XIII
007-125-04-1-44/01/2000	LABORACION XIV
007-126-04-1-45/01/2000	LABORACION XV
007-127-04-1-46/01/2000	LABORACION XVI
007-128-04-1-47/01/2000	LABORACION XVII
007-129-04-1-48/01/2000	LABORACION XVIII
007-130-04-1-49/01/2000	LABORACION XIX
007-131-04-1-50/01/2000	LABORACION XX
007-132-04-1-51/01/2000	LABORACION XXI
007-133-04-1-52/01/2000	LABORACION XXII
007-134-04-1-53/01/2000	LABORACION XXIII
007-135-04-1-54/01/2000	LABORACION XXIV
007-136-04-1-55/01/2000	LABORACION XXV
007-137-04-1-56/01/2000	LABORACION XXVI
007-138-04-1-57/01/2000	LABORACION XXVII
007-139-04-1-58/01/2000	LABORACION XXVIII
007-140-04-1-59/01/2000	LABORACION XXIX
007-141-04-1-60/01/2000	LABORACION XXX
007-142-04-1-61/01/2000	LABORACION XXXI
007-143-04-1-62/01/2000	LABORACION XXXII
007-144-04-1-63/01/2000	LABORACION XXXIII
007-145-04-1-64/01/2000	LABORACION XXXIV
007-146-04-1-65/01/2000	LABORACION XXXV
007-147-04-1-66/01/2000	LABORACION XXXVI
007-148-04-1-67/01/2000	LABORACION XXXVII
007-149-04-1-68/01/2000	LABORACION XXXVIII
007-150-04-1-69/01/2000	LABORACION XXXIX
007-151-04-1-70/01/2000	LABORACION XL
007-152-04-1-71/01/2000	LABORACION XLI
007-153-04-1-72/01/2000	LABORACION XLII
007-154-04-1-73/01/2000	LABORACION XLIII
007-155-04-1-74/01/2000	LABORACION XLIV
007-156-04-1-75/01/2000	LABORACION XLV
007-157-04-1-76/01/2000	LABORACION XLVI
007-158-04-1-77/01/2000	LABORACION XLVII
007-159-04-1-78/01/2000	LABORACION XLVIII
007-160-04-1-79/01/2000	LABORACION XLIX
007-161-04-1-80/01/2000	LABORACION L
007-162-04-1-81/01/2000	LABORACION LI
007-163-04-1-82/01/2000	LABORACION LII
007-164-04-1-83/01/2000	LABORACION LIII
007-165-04-1-84/01/2000	LABORACION LIV
007-166-04-1-85/01/2000	LABORACION LV
007-167-04-1-86/01/2000	LABORACION LVI
007-168-04-1-87/01/2000	LABORACION LVII
007-169-04-1-88/01/2000	LABORACION LVIII
007-170-04-1-89/01/2000	LABORACION LIX
007-171-04-1-90/01/2000	LABORACION LX
007-172-04-1-91/01/2000	LABORACION LXI
007-173-04-1-92/01/2000	LABORACION LXII
007-174-04-1-93/01/2000	LABORACION LXIII
007-175-04-1-94/01/2000	LABORACION LXIV
007-176-04-1-95/01/2000	LABORACION LXV
007-177-04-1-96/01/2000	LABORACION LXVI
007-178-04-1-97/01/2000	LABORACION LXVII
007-179-04-1-98/01/2000	LABORACION LXVIII
007-180-04-1-99/01/2000	LABORACION LXIX
007-181-04-1-100/01/2000	LABORACION LXX



Este certificado acredita 6000 SESENTA Y DOS CREDITOS
 LIBERTAD DE PUNTO DE 450 CREDITOS, CON UN PROGRESO GENERAL DE

La presente es un certificado de estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, emitido en el día 15 de mayo del 2011 en el departamento de Estudios de Estadística y Evaluación Educativa.

EL DIRECTOR DE LA FACULTAD  EL SUBDIRIGENTE 

M. EN D. MIRIAM ANTONIO DEL ROSARIO VILLALBA
 M. EN D. JOSÉ LUIS GARCÍA VILLALBA

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
 RECURRENTE: ██████████
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

DEPENDENCIA:		PODER LEGISLA					
		NOMBRE DEL EMPLEADO:					
		RODRIGUEZ GOROZTIETA ABRAHAM					
PAGO DESDE:	PAGO HASTA:	PERCEPCIONES:	DEDUCCIONES:	NETO:			
16-MAR-2011	31-MAR-2011	5,297.35	1,042.85	4,254.50			
DESGLOSE PERCEPCIONES:				DESGLOSE DEDUCCIONES:			
CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:
001	2,563.20	011	286.40	501	566.10	511	172.95
012	732.40	017	636.65	512	147.65		
							
RECIBI							

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
 RECURRENTE: ██████████
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

DEPENDENCIA:		PODER LEGISLATIVO					
NOMBRE DEL EMPLEADO:		DIAZ DIAZ MARIA ISABEL					
PAGO DESDE:	PAGO HASTA:	PERCEPCIONES:	DEDUCCIONES:	NETO:			
16-MAR-2011	31-MAR-2011	6,743.30	2,510.75	4,232.55			
DESGLOSE PERCEPCIONES:				DESGLOSE DEDUCCIONES:			
CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:
001	2,457.05	011	274.55	501	885.80	511	234.10
012	701.85	017	2,276.10	512	199.85		
							
RECIBI							



*La Universidad Autónoma
del
Estado de México,*

otorga al Sr.

Walfred José Gómez Vilchis

el Título de

Licenciado en Derecho

*en atención a que demostró tener hechos los estudios
requeridos por la Ley en el*

Instituto Universitario del Estado de México,

*incorporado a esta Institución y haber sido aprobado
por unanimidad de votos en el examen profesional
que sustenta el día 29 de octubre del 2008, según
constancias archivadas en la Secretaría de Docencia
de la misma Universidad.*

Patria, Ciencia y Trabajo.

*Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el
día 6 de enero del 2009.*

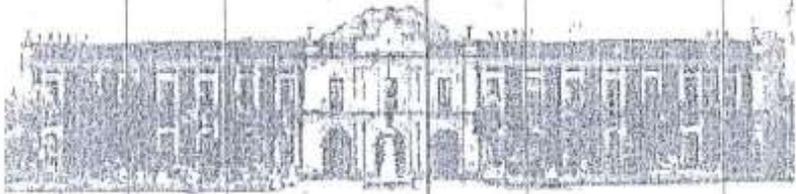


El Rector

El Director

*La Secretaría de Docencia
de la U.A.E.M.*

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
 RECURRENTE: ██████████
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

DEPENDENCIA:		PODER LEGISLATIVO					
NOMBRE DEL EMPLEADO:		HERNANDEZ ORTEGA ANTONIO					
PAGO DESDE:	PAGO HASTA:	PERCEPCIONES:	DEDUCCIONES:	NETO:			
16-MAR-2011	31-MAR-2011	26,375.95	21,560.90	4,815.05			
DESGLOSE PERCEPCIONES:				DESGLOSE DEDUCCIONES:			
CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:
001	13,385.50	012	6,247.65	501	6,012.30	511	566.70
014	203.00	017	6,539.80	512	482.90		
							
RECIBI							

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
 RECURRENTE: ██████████
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

DEPENDENCIA:		PODER LEGISLATIVO					
NOMBRE DEL EMPLEADO:		GOMEZ VILCHIS WALFRED JOSE					
PAGO DESDE:	PAGO HASTA:	PERCEPCIONES:	DEDUCCIONES:	NETO:			
16-MAR-2011	31-MAR-2011	11,985.55	2,821.60	9,163.95			
DESGLOSE PERCEPCIONES:				DESGLOSE DEDUCCIONES:			
CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:	CLAVE:	IMPORTE:
001	5,397.90	011	686.20	501	1,918.70	511	381.15
012	2,499.30			512	325.35		
017	411.05						
							
RECIBI							

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO**

OBLIGADO niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la Materia. Para ello, resulta trascendente destacar que al rendir su informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** incluye la documentación que sustenta la información solicitada de inicio dado que al dar respuesta sólo procesó la información, sin embargo, la solicitud refirió documentos que soportan la misma.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original, la respuesta inicialmente producida por el **SUJETO OBLIGADO** y el contenido del informe de justificación, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- El **RECURRENTE** solicitó los documentos que sustentan cuánto personal trabaja la Secretaría Técnica de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, así como el grado máximo de estudios de cada uno y sus percepciones.
- El **SUJETO OBLIGADO** respondió dentro del término establecido en el artículo 46 de la Ley e hizo entrega de un documento en el que refiere cuánto personal trabaja en la secretaría señalada en la solicitud, el grado de estudios de cada uno y el sueldo percibido, sin embargo, no hizo entrega de documentos soporte.
- Ante la respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión. Como motivo de su inconformidad, señaló que no se le entregaron los documentos que acreditan la información.
- El **SUJETO OBLIGADO** puso a disposición de este Instituto vía informe de justificación, dos certificados de estudios y un título profesional que corresponde a tres de los cuatro servidores públicos, haciendo referencia a que respecto del director no cuenta con el correspondiente certificado y que ha sido solicitado a la institución en la que se cursó dicho grado académico; de la misma manera, hace entrega de los recibos de nómina en versión pública del personal de dicha secretaría.

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre la información puesta a disposición de la Ponencia, se deduce que la misma corresponde a la información que no fue entregada, que obra en sus archivos y que fue solicitada de un inicio, por lo que si bien no es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**, el cual, al momento en que le sea notificada la presente resolución tendrá acceso a la información que de origen solicitó.

TERCERO. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface puntualmente la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto para verificar si existen violaciones en la atención que se brindó a la solicitud de origen.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se ***SOBRESEE*** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el ***SUJETO OBLIGADO***.

SEGUNDO.- ***NOTIFÍQUESE*** al ***RECURRENTE*** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; EN LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO CON AUSENCIA DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

EXPEDIENTE: 01037/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE
(AUSENTE)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
(AUSENTE)

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO